



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Sábado 22 de diciembre

Número 290

## Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.405

Orden conjunta de los Ministerios de Industria, Comercio, y de Agricultura, de 8 de noviembre de 1951 «Boletín Oficial del Estado», número 315, de 11 de noviembre de 1951, por la que se regula la recogida y lavado de las lanas en la actual campaña

Ilmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio, y de Agricultura de 30 de abril de 1951, que regula la actual campaña lanera, estableció en su articulado el proceso de recogida de las lanas en el campo, manteniendo una exclusiva de compra en las Agrupaciones gremiales de industriales manufacturadores finales de esta materia prima, con posibilidades de transferir y endosar estos derechos a comerciantes transformadores censados.

Siendo de general conveniencia acelerar dicha recogida de lanas, procede dar entrada abierta en esta actividad a dichos sectores comerciales con cuantas obligaciones impone la regulación interventora del producto.

En consecuencia, estos Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, han resuelto disponer:

1.º A los efectos señalados en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agri-

cultura de 30 de abril de 1951, se considerarán como compradores de lanas legalmente autorizados, además de los industriales manufacturadores finales, los comerciantes, almacenistas de lanas y los industriales de lavaderos que se encuentren debidamente censados por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

2.º Los mencionados comerciantes e industriales operarán sobre la lana en sucio o lavadas y la procedente de tenería sin sujetarse a zonas de actuación ni recogida.

3.º Las compras se realizarán en todo caso a los precios regulados por dicha Orden de 30 de abril de 1951 y disposiciones complementarias.

4.º Los tenedores de lana sucia quedan facultados para practicar el lavado de sus lanas en el lavadero que más convenga a sus intereses.

5.º Seguirán sujetos a la guía de circulación los movimientos de cualquier clase de lana en la forma que establece el apartado 13 de la Orden de 30 de abril de 1951.

6.º La lana sucia o lavada recogida por comerciantes almacenistas e industriales de lavaderos será puesta a disposición de las Agrupaciones gremiales de industriales manufacturadores finales a los precios que correspondan a cada clase de lana en la fase o escalón comercial en que se encuentren.

7.º Por los Organismos competentes de estos Ministerios se dictarán las instrucciones convenientes al mejor desarrollo de la presente Orden.

Dio, guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951. Planell, Cavestany y Arburúa.— Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Comercio, Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

## Junta Provincial del Censo Electoral

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, en oficio fecha 19 del actual, comunica a esta Provincial lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar la más pronta liquidación de los gastos que ocasionó a las Juntas del Censo Electoral la formación del General de Residentes Mayores de Edad y de Cabezas de Familia de este año, y teniendo en cuenta, asimismo, lo ya entonces avanzado del actual ejercicio económico, por la Secretaría de esta Junta Central se realizaron, en su día, gestiones directas encaminadas a que los oportunos créditos extraordinarios para pago de aquellas atenciones se concediesen por Decreto Ley, como medio más rápido, y no mediante proyecto de Ley, que en todo caso habría de ser sometido a las Cortes. En efecto; dicha disposición de la Jefatura del Estado, de 19 de octubre de 1951,



se publicó en el B. O. del día 31 del mismo mes.

Los tales créditos se concedieron al presupuesto de la Sección 1.<sup>a</sup> de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Presidencia del Gobierno», aplicándose a conceptos adicionales a figurar en los grupos afectos al Instituto Nacional de Estadística. Por esta razón, el expediente general ha de ser tramitado a través de la Dirección General del citado Instituto. Y como la ordenación de gastos deberá hacerse con carácter de «a justificar», por no ser posible la obtención previa al pago de los justificantes, es prematura, en estos momentos, toda petición de fondos, que, por lo mismo, las Juntas se abstendrán de dirigir o cursar al Instituto, el cual no ha recibido cantidad alguna en los créditos concedidos por la Superiori-

dad, ni puede, por tratarse de libramientos a justificar, como queda dicho, transferir fondos que no estén acreditados con las cuentas que tienen que rendir las Juntas del Censo.

Y a este respecto he de manifestar a V. I. que proximante recibirá instrucciones relativas de un modo concreto a la justificación de los gastos. Lo mismo las normas que se dicten atinentes a los documentos del caso, que los plazos que se fijen y las disposiciones que se indique deberán ser aplicadas, habrán de ser objeto de *escrupulosa observancia*, por todas y cada una de las Juntas, Provinciales y Municipales, para evitarles perjuicios, por razón de demora o imperfección de los documentos justificativos, que podrán llegar hasta la pérdida del derecho a percibir las cantidades que les corresponden. Entiéndase

que cualesquiera instrucciones que al respecto [reciban de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística tendrán el mismo valor y efecto que si emanasen directamente de esta Junta Central del Censo.

Se servirá acusar recibo de esta comunicación a la Secretaría de la Junta Central del Censo. Palacio de las Cortes. Madrid.

Lo que de orden del Excelentísimo. Señor Presesidente de esta Junta Central tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y traslado a los Municipios de su jurisdicción,«

Lo que se publica en este B. O. en cumplimiento de lo ordenado para conocimiento de todas las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia.

Burgos, 21 de diciembre de 1951.  
El Presidente, Tomás Pereda.

## DELEGACION DE HACIENDA

Por habersa sufrido error de copia en la siguiente relación de Ayuntamientos, publicada en el B. O. del día 28 de noviembre, número 270, se reproduce nuevamente debidamente rectificada.

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas (Fondo de Corporaciones Locales), en oficio fecha 15 de noviembre actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 7 de noviembre de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1951 corresponden al siguiente Ayuntamiento de esa provincia, así como tantos por ciento y cantidades a anticipar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable — Pesetas	Cantidad a anticipar — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
8947-51	Aranda de Duero.	16243'31	12182'48	3045'62

NOTA.—El tanto por 100 es el 75.

Importa la presente relación las figuradas dieciséis mil doscientas cuarenta y tres pesetas con treinta y un céntimos.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se den por notificado y pueda, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación del Ayuntamiento interesado.

Burgos, 23 de noviembre de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos Gracia.



# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

## DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Resultados definitivos del Censo de Población aprobados por la Dirección General de este Instituto, que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 47 de la Instrucción censal de 22 de diciembre de 1950.

AYUNTAMIENTOS	POBLACION		AYUNTAMIENTOS	POBLACION	
	Hecho	Derecho		Hecho	Derecho
Pinilla de los Barrucos	522	529	Salas de Bureba	460	476
Pinilla Trasmonte	692	725	Salas de los Infantes	1.769	1.798
Pino de Bureba	227	224	Santa Cruz de la Salceda	857	870
Pradoluengo	2.282	2.297	Santa Cruz del Valle Urbión	393	406
Puebla de Arganzón (La)	606	613	Santa Inés	573	569
Puentedura	384	395	Santa María Ananúñez	250	251
Paras de Villafranca	170	174	Santa María Mercadillo	520	523
Quintanaélez	479	484	Santa Olalla de Bureba	229	228
Quintanaloma	199	204	Santo Domingo de Silos	1.020	1.000
Quintanamavirgo	442	447	San Vicente del Valle	248	254
Quintanar de la Sierra	2.919	3.069	Sargentos de la Lora	995	1.005
Quintanarraya	460	499	Sedano	510	515
Quintanavides	330	322	Sequera de Haza (La)	246	255
Quintanilla del Agua	939	994	Solarana	310	311
Quintanilla de la Mata	385	388	Sordillos	150	146
Quintanilla Sobresierra	350	346	Sotillo de la Ribera	1.506	1.562
Rábanos	356	356	Sotovellanos	148	149
Regumiel de la Sierra	614	675	Susinos del Páramo	216	234
Renuncio	301	302	Tapia	330	360
Revilla (La)	390	389	Tejada	234	251
Revilla Cabriada	276	276	Terminón	136	143
Roa	3.080	3.141	Tobar	256	266
Rojas	395	380	Tórdules	349	398
Royuelo de Río Franco	910	939	Torregalindo	512	509
Rublaceado de Abajo	294	397	Tubilla del Agua	809	811

Burgos, 17 de diciembre de 1951.—El Delegado, Florencio Zanón.

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Horario de apertura y cierre del Comercio

A fin de que por los establecimientos mercantiles pueda cumplirse el horario de apertura y cierre y que no pueda alegarse ignorancia, se recuerda que dichos horarios son los siguientes:

Comercio en general, Comercio de la alimentación, venta de frutas y verduras.

Apertura: 9,30 y 15,30.—Cierre: 13,30 y 19,30 horas.

Carnicerías.

Apertura: 8 y 18.—Cierre: 14 y 20 horas.

Pescaderías.

Apertura: 8.—Cierre: 14 horas.

Panaderías.

Apertura: 8 y 17.—Cierre: 14 y 19 horas.

Despachos de leche,

Apertura: 8 y 18.—Cierre: 14 y 20 horas.

Confiterías y Pastelerías.

Apertura: 9,30.—Cierre: 21,30 horas.

Todos estos establecimientos han de permanecer cerrados los domingos

y días festivos equiparados a domingos, con las únicas excepciones siguientes:

Abrirán en domingos y días festivos:

Fruitas y Verduras.—Desde el 16 de mayo al 15 de septiembre: de 9,30 a 13,30 horas.

Pescaderías.—De 8 a 14 horas.

Panaderías.—De 8 a 12 horas.

Despachos de leche.—De 8 a 12 horas.

Confiterías y Pastelerías.—De 10 a 22 horas.

Estos mismos horarios regirán para la venta de artículos en Plazas y



Mercados y para la venta ambulante en la vía pública.

#### Excepciones.

Durante los domingos, no se permite la apertura de establecimientos mixtos, es decir, de aquellos en que se expendan artículos cuya venta está permitida con otros cuya venta está prohibida, a no ser que exista una separación total y absoluta y que en los domingos y días festivos, no aparezca a la vista del público ningún artículo cuya venta está prohibida, en cuyo único caso, podrá abrirse para la venta de artículos cuya expedición esté autorizada.

Queda terminantemente prohibido en Cafés, Bares, Tabernas y similares, así como en Confeiterías y Pastelerías, la venta de embutidos y otros productos de Charcutería y conservas, vinos y licóres, que no sean para consumir en el interior del establecimiento.

De ningún modo, podrá prolongarse el cierre de los establecimientos más de media hora después de la fijada para terminar las operaciones mercantiles de las personas que a dicha hora estuvieran dentro del establecimiento, cerrando desde aquel momento todas las puertas menos una y poniendo en ésta un cartel que indique que está «cerrado», no pudiendo retenerse a partir de la hora del cierre, más personal que el necesario para terminar las operaciones antes iniciadas.

Todos los establecimientos mercantiles deberán tener expuestos en lugar visible un cartel aprobado por la Inspección de Trabajo, en el que se indique Razón social de la empresa, actividad a que se dedica y domicilio, con las horas de apertura y cierre del mismo.

El horario de apertura y cierre de Confeiterías y Pastelerías no supone que por el personal al servicio de estos establecimientos haya de trabajarse aquel horario, ya que las empresas han de establecer los correspondientes turnos para que el personal no trabaje jornada superior a ocho horas

que harán constar, nominalmente, en el respectivo horario de trabajo que ha de estar aprobado por la Inspección, debiendo dar entre la jornada de la mañana y de la tarde, un descanso mínimo de dos horas para la comida.

Los establecimientos cuya venta está autorizada en domingo, darán al personal que trabaje en dicho día o en festivo equiparado a domingo, un descanso de 24 horas en la semana siguiente. También concederán al personal que trabaje, un permiso de una hora para el cumplimiento de los deberes en aquellos días en que

sea de precepto oír Misa, sin que por tal hora pueda hacerse descuento alguno.

Se advierte que las infracciones a los preceptos legales que regulen esta materia e incumplimiento de estas Normas, serán sancionadas con el máximo rigor, pudiendo dar lugar las reincidencias sucesivas, incluso al cierre del establecimiento.

El presente horario comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el B. O. de la provincia.

Burgos, 14 de diciembre de 1951.  
El Delegado de Trabajo, C. Vorona.

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

### ORDENACION DE PAGOS

#### INDICES NUMEROS 78 AL 88

Indices de las Ordenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
24	Julia Pascual Aparicio	Montepío civil
63	María Gil Machado	Montepío militar
64	Angel Villate Zatón	Idem
98	Fernando Bedia Alfaro	Retirados-Cruces
99	Cipriano Broles Medina	Idem
18	Jacinto Peña Martínez	Jubilados
25	Victoriana Gómez de Cadiñanos	Montepío civil
26	María Mínguez Abad	Idem
27	Engracia Báscones Díez	Idem
65	Petra Pereda Sá nz	Montepío militar
19	Luis Raigadas García	Jubilados
28	María Romano Carrascón	Montepío civil
100	Aquilino García López	Retirados-Cruces
101	Francisco Blanco Pérez	Idem
66	Huérfanos Ruiz Maestro	Montepío militar
20	Luciano Suárez Valdés	Jubilados
67	Carmen Parga Aragón	Montepío militar
68	Huérfanos Bienzobas Megía	Idem
102	Urbano Hortigüela Romo	Retirados cruces
103	Manuel Moradillo Fernández	Idem
104	Nicasio Presa Gómez	Idem
105	José Pérez Robledo	Idem
106	Pedro Sedano Fernández	Idem
107	Daniel Vecino Campo	Idem
69	María Adoración Martínez Arnáiz	Montepío militar

Madrid, 1 de diciembre de 1951.



## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 251 de 1951, por robo, ha acordado se cite a Antonio Arranz Pérez, de 20 años, hijo de Mariano y Dorotea, soltero, sin profesión, natural de Mérida (Valladolid), y vecino de Peñafiel, Valle de Las Cruces, sin número, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído como denunciado en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Félix Jabato.

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento intestado de D.<sup>a</sup> María del Pilar Moral Movilla, de 62 años de edad, soltera, hija de Pedro y Tomasa, natural de Briviesca y vecina de Burgos, donde murió en 11 de octubre del corriente año, a instancia de su hermana doña María del Carmen, de su otra hermana María Purificación, y de sus sobrinos hijos de su fallecida hermana D.<sup>a</sup> Asunción, y se llama a cuantos se crean con derecho a la herencia—cuantía diez mil pesetas—igual o preferente a los solicitantes, para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 13 de diciembre de 1951.—El Juez, José Luis Bescansa.—Ante mí, Félix Jabato.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Tejero Avila, Rosa Tejero Rubio, Ana Tejero Rubio y Carmen Sánchez García, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 22 de noviembre de 1951. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Tejero Avila, Rosa Tejero Rubio, Ana Tejero Rubio y Carmen Sánchez, todos circunstanciados.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Francisco Tejero Avila, Rosa Tejero Rubio, Ana Tejero Rubio y Carmen Sánchez García, de la falta de lesiones que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe, Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada a los denunciados Francisco Tejero Avila, Rosa Tejero Rubio, Ana Tejero Rubio y Carmen Sánchez García, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 23 de noviembre de 1951.—P. H., V. Azofra.—V.º B.º, Manuel Mateos.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este de mi cargo, contra Andrés Delgores, de nacionalidad belga, sobre atropello de automóvil, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1951. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Andrés Delgores, de 43 años de edad, natural de Bélgica.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Andrés Delgores de la falta de lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada al denunciado Andrés Delgores, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el V.º B.º del señor Juez Municipal, en Burgos, a 20 de noviembre de 1951.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

### Valladolid

Rafael Segura Sancho, vecino que fué de San Sebastián y cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Avenida del Generalísimo, número 12, al parecer; comparecerá en término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el B. O., ante



el Juzgado de Instrucción número 2, de Valladolid, con el fin de prestar declaración, como testigo, en el sumario número 352 de 1948, que se sigue en el mismo, sobre falsedad en certificaciones de venta de pescado, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a 17 de diciembre de 1951.—El Secretario Judicial.

## Palencia

### Requisitoria

López Nieto Manuel, de 32 años de edad, quincallero, hijo de Antonio y Consuelo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración de indigación y reducirle a prisión en sumario que se le sigue en unión de otros con el número 493 de 1951, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Inspección de circulación y transportes por carretera

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad y en evitación de que se propague a nuestra ganadería una grave epizootia de fiebre aftosa existente en Alemania occidental, con tendencia a difundirse por toda Europa, se ordena a los propietarios de vehículos que transporten por carretera ganado y productos brutos de ellos derivados (pieles, huesos, astas, estiércoles, etc.), efectúen la desinfección de estos vehículos de trans-

porte tal y como lo previene el vigente Reglamento de Epizootias, ya que, de no poder realizar dichos titulares las citadas desinfecciones, se vería precisado el Ministerio de Agricultura a encomendar el servicio a las Jefaturas de Ganadería para que, con los medios a su alcance, las ejecuten y perciban las tarifas señaladas en el citado Reglamento de Epizootias, para el pago de los gastos que dichas operaciones ocasionen.

Por esta Inspección de Circulación y Transportes por Carretera, se tomarán las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento de lo ordenado en este anuncio.

Burgos, 19 de diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Santibáñez Zarzaguda, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y 15 céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Burgos, número 2, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 de diciembre de 1951. El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes por las personas y por los motivos que establecen los artículos 656 y 657 de la vigente

Ley de Régimen Local, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento las que formulen los residentes en el término municipal, y directamente en la Delegación de Hacienda de la provincia, si así lo desean, los no residentes en el mismo.

El plazo de quince días se empezará a contar a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Aranda de Duero, 28 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Rufo Berzosa.

### Agrupación Forzosa del Partido Judicial de Aranda de Duero.

Aprobado por la Junta de Representantes, el presupuesto especial ordinario, para atenciones de Administración de Justicia (Juzgado de 1.ª Instancia) del año de 1952, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Agrupación, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos de lo que establecen los artículos 656 y 657 de la referida Ley.

Así bien se anuncia que el repartimiento girado entre los pueblos que constituyen la Agrupación para cubrir el de ingresos es igual al del año anterior.

Aranda de Duero, 18 de diciembre de 1951.—El Alcalde-Presidente, Rufo Berzosa.

### Agrupación forzosa del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Aprobado por la Junta de Representantes el presupuesto especial ordinario para atenciones de Administración de Justicia (Juzgado Comarcal), del año 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de la Agrupación, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos de lo que establecen los artículos 656 y 657 de la referida Ley.

Así bien se anuncia que el repartimiento girado entre los pueblos que



constituyen la Agrupación para cubrir el de ingresos es igual al del año anterior.

Aranda de Duero, 18 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Rufo Berzosa.

### Agrupación forzosa del partido de Salas de los Infantes

Habiéndose aprobado el presupuesto para las atenciones de la Administración de Justicia de este partido, durante el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para el repartimiento que a cada pueblo se señala, se ha tenido en cuenta el número de habitantes de derecho, según el nomenclátor de 1950, cuyas cuotas anuales son las siguientes:

Arauzo de Miel, debe contribuir con la cuota anual de 1.071 pesetas.

Arauzo de Salce, 401.

Arauzo de Torre, 389.

Barbadillo de Herreros, 564.

Barbadillo del Mercado, 709.

Barbadillo del Pez, 469.

Cabezón de la Sierra, 289.

Campolara, 346.

Canicosa de la Sierra, 933.

Carazo, 272.

Cascajares de la Sierra, 183.

Castrillo de la Reina, 879.

Castrovido, 404.

Contreras, 521.

Espinosa de Ceryera, 273.

Gallega (La), 303.

Hacinas, 486.

Hinojar del Rey, 396.

Hontoria del Pinar, 1.593.

Hortigüela, 453.

Hoyuelos de la Sierra, 187.

Huerta del Rey, 1.557.

Jaramillo de la Fuente, 335.

Jaramillo Quemado, 231.

Jurisdicción de Lara, 461.

Mambrillas de Lara, 533.

Mamolar, 316.

Monasterio de la Sierra, 318.

Moncalvillo de la Sierra, 445.

Monterrubio de la Demanda, 212.

Neila, 451.

Palacios de la Sierra, 1.324.

Pinilla de los Barruecos, 468.

Pinilla de los Moros, 268.

Quintanalara, 218.

Quintanar de la Sierra, 2.504.

Quintanarraya 487.

Rabanera del Pinar, 400.

Regumiel de la Sierra, 530.

Revilla (La), 416.

Riocavado de la Sierra, 473.

Salas de los Infantes, 1.699.

San Millán de Lara, 421.

Santo Domingo de Silos, 1.039.

Tinieblas de la Sierra, 327.

Torrelara, 225.

Valle de Valdelaguna, 898.

Vilviestre del Pinar, 1.011.

Villaespasa, 353.

Villanueva de Carazo, 170.

Villoruebo, 364.

Vizcaínos, 142.

Huerta de Arriba, 430.

También fué aprobado el presupuesto para el sostenimiento del Juzgado Comarcal, durante el ejercicio de 1952, hallándose expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Para dicho repartimiento se han tenido en cuenta las mismas bases que para el de Justicia, habiendo correspondido a cada pueblo igual cantidad que para el de Justicia, anteriormente indicado, a excepción de los pueblos de Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Palacios de la Sierra, Neila, Regumiel de la Sierra y Vilviestre del Pinar, que no corresponden a este Juzgado Comarcal.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a los efectos legales.

Salas de los Infantes, 7 de diciembre de 1951.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Sanz.

### Alcaldía de Villahoz

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso subasta para la contratación de las obras de reforma de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que deter-

mina el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villahoz, 18 de diciembre de 1951.  
El Alcalde, Teófilo Ballesteros.

### Alcaldía de Hontanas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones, que han de regir durante el año 1952 y siguientes, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y oír reclamaciones, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Hontanas, 17 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Luis Martínez.

### Alcaldía de Valle de Valdetaguna

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1952, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 y sus concordantes de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de esta provincia, a fin de que contra el mismo puedan interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle de Valdelaguna, 17 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra, Peñalba de Castro, Basconillos del Tozo y Cubillo del Campo.

### Alcaldía de Brazacorta

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por transferencias de unos capítulos a otros del presupuesto del ejercicio actual, para atender al pago de las obligaciones cuyos detalles constan en éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio



quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Brazacorta, 9 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Satorio Cabeza.

### Junta administrativa de Ruyales del Agua

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para las exacciones que han de regir durante el ejercicio de 1952 y sucesivos y que se expresan a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 694 de la mencionada Ley, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar contra las mismas cuantas reclamaciones consideren justas.

Ruyales del Agua, 10 de diciembre de 1951.—El Presidente, Pablo López.

### DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

#### Zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en esta Recaudación a mi cargo se sigue expediente ejecutivo contra la deudora a la Hacienda por el concepto de Industrial y trimestres 2.º, 3.º y 4.º, doña Agueda Hernández Oca, de paradero ignorado, la que tuvo su residencia en Quintanilla del Monte en Juarros, de esta provincia.

En el B. O. de la provincia número 243, de fecha 26 de octubre del corriente año, fué notificada, de acuerdo con el artículo 127 del Estatuto de Recaudación y declarada en rebeldía por la no comparecencia al requerimiento y emplazamiento que se le hacía en el mismo.

A su virtud, en el día de la fecha y de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en su relación con el 44 de dicho tex-

to legal, he procedido al embargo del local de negocio donde ejercitaba su industria, sito en esta ciudad, calle del Olmo, número 15, bajo,

En cumplimiento, pues, de lo dispuesto por el artículo 84 del Estatuto de Recaudación, notifico el embargo por medio del B. O., en la forma ordenada.

Por todo lo expuesto, se invita a dicha deudora para que, en plazo de ocho días a contar de la fecha de este Boletín, se sirva designar perito tasador.

Igualmente se requiere a dicha deudora para que en indicado plazo (quiere decirse ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del B. O. de la provincia), se sirva designar persona que en esta localidad haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso las de subasta y adjudicación, pues caso de no hacerlo se entenderán virtualmente practicadas por los Edictos que esta Recaudación haga en las Casas Consistoriales y B. O. de la provincia.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 12 de diciembre de 1951.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Fuentecén

Acordado por el Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta de los

arbitrios municipales para el año de 1952, de carnes frescas, local matadero, la de inspección de pescado, correduría del vino o servicios para el arriero, carnes de cerdas y puestos públicos. Las indicadas subastas tendrán lugar el día 26 del presente mes de diciembre, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Indicadas subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana.

Los licitadores habrán de ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, y en el caso de quedar desiertas, se celebrará una segunda subasta el día 31 de dicho mes, a la misma hora, y si esta última también quedara desierta, quedará el servicio por administración.

Fuentecén, 12 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Ludolfo Montes.

### Junta administrativa de Masa.

El día 8 de enero, a las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de la casa-mesón de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Masa, 21 de diciembre de 1951.—El Presidente, Florencio Herrero.

## Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	2½ por 100
Imposiciones ordinarias . . . . .	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 por 100

### PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

#### SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duro, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

#### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950 . . . . . 201.414.291,04 pesetas